

INICIATIVA DEL SEN. MANUEL AÑORVE BAÑOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 2 A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

El suscrito, **MANUEL AÑORVE BAÑOS**, Senador de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 8, numeral 1, fracción 1, del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En octubre de 1969, Octavio Paz terminó de escribir “Postdata”, la secuencia del “Laberinto de la Soledad”, en el que señala claramente como en realidad existen dos Méxicos, uno moderno y otro subdesarrollado.

Esta dicotomía, según Paz, presenta un dilema: o el México desarrollado absorbe e integra al otro o el México subdesarrollado terminará por estrangular al desarrollado. Nuestra existencia como país depende de poder solucionar este problema.

Lamentablemente, esta reflexión de finales de los años 60s sigue más vigente que nunca en pleno 2019, más aún, la realidad es que esta brecha entre los dos Méxicos se ha ahondado.

Por ejemplo, de acuerdo con datos del INEGI, entre 2003 y 2014, las dos entidades federativas que tienen un mayor PIB per cápita, la Ciudad de México (2.3%) y Nuevo León (2.13%), crecen más rápido que el promedio nacional (1.49%) y, desafortunadamente, las dos entidades con menor PIB per cápita, Oaxaca (0.87%) y Chiapas (-0.03%), presentan un crecimiento casi nulo o incluso negativo.

El nulo crecimiento económico de las entidades federativas menos desarrolladas de México, implica el aumento de la pobreza y la desigualdad.

Para poner más claro este devastador panorama, basta comparar a uno de los municipios más pobres del país, Cochoapa el Grande, Guerrero, con uno de los más ricos, San Pedro Garza García, Nuevo León.

Otra vez, la cifras del INEGI nos dejan claro que mientras en San Pedro Garza García la población en pobreza extrema representa el 0.4%, en Cochoapa es más del 82.6%; mientras el 100% de las viviendas en San Pedro tienen drenaje, excusado, agua entubada y energía eléctrica, en Cochoapa las viviendas sin drenaje ni excusado son más del 70%, los hogares sin agua entubada son más del 30% y las casas sin energía eléctrica son más del 14%.

Resulta verdaderamente desalentador ver las diferencias tan impresionantes por las carencias de Cochoapa y el prácticamente

pleno desarrollo de San Pedro.

Sin embargo, es más desalentador que el gobierno de México no quiera atender este problema que, en realidad, es la raíz de casi todos los problemas actuales de nuestro país.

Y es que los habitantes de los Estados sureños de México hemos visto como año con año, el gobierno federal centra sus esfuerzos en seguir desarrollando el México del Norte, pero se deja en el olvido al México del sur.

Un ejemplo claro de esto es el trato diferenciado que se ha dado a la zona fronteriza norte desde 1978, con estímulos fiscales y reducción de impuestos que fomentan el crecimiento y desarrollo de esa región de México.

Baste ver el decreto para establecer un estímulo fiscal para la franja fronteriza norte del país que el Gobierno Federal expidió el 31 de diciembre de 2018, en el que se dice lo siguiente:

“Que el Gobierno Federal considera necesario establecer mecanismos que fortalezcan la economía de los contribuyentes de la frontera norte de nuestro país, con el fin de estimular y acrecentar la inversión, fomentar la productividad y contribuir a la creación de fuentes de empleo;

Que la actividad económica de la franja fronteriza norte ha experimentado choques negativos, especialmente relacionados con la entrada de China como un competidor comercial relevante en la industria manufacturera.

Que así como la disminución de oportunidades laborales facilita el desarrollo del crimen, la violencia afecta la producción de las empresas, el empleo y el ingreso económico en las familias (Calderón et al, 2015).

Que la frontera con Estados Unidos de América, constituye un elemento muy particular que el Ejecutivo Federal a mi cargo reconoce, ya que por su cercanía de México con dicho país se producen efectos diferenciales entre los contribuyentes que viven en esa región de los del resto del país, condición que afecta el bienestar general y encarece la vida de los que habitan en esa región, desacelerando la actividad comercial y de servicios, así como el desaliento a los visitantes extranjeros;

Que la frontera del norte de México mantiene una dinámica económica distinta al resto del país, y que derivado de su ubicación geográfica existe competencia directa con estados del sur de los Estados Unidos de América, lo que ha ocasionado una dependencia del dólar como moneda utilizada en esa región como valor de intercambio;

Que resulta necesario impulsar la competitividad económica, el desarrollo y el bienestar de los habitantes de la región fronteriza norte de México, buscando con ello el crecimiento económico el cual está relacionado con la productividad de las actividades empresariales y el capital disponible para invertir en éstas y, así promover la economía de esa región;

Que es política del Gobierno Federal establecer mecanismos que fortalezcan el crecimiento de los contribuyentes de la región fronteriza norte de nuestro país, con el fin de evitar la desigualdad con los habitantes del resto del país, y con la firme convicción de acrecentar la inversión y la productividad y con ello crear fuentes de empleo.

Que los beneficios establecidos en el presente Decreto, buscan mejorar la competitividad frente al mercado de los Estados Unidos de América y así retener al consumidor en el comercio mexicano; reactivar la economía doméstica regional y de esta manera, elevar los ingresos por mayor actividad, generando empleos, mayor bienestar general de la población y por ende, mayor recaudación fiscal, además de atraer al turismo al ofrecer mayor diversidad de atractivos y mejores productos; crear condiciones y medios efectivos para atraer la inversión y con ello generar riqueza y bienestar para la población; dar respuesta a la alta inmigración a la región fronteriza norte desarrollando una nueva política económica para la frontera y el resto del país, con visión de futuro basada en lograr una economía con fundamento en el conocimiento.

Que el fin extra fiscal trata de incentivar directamente el crecimiento económico de la región fronteriza norte de México, para que resulte integral y sustentable en aras de fortalecer la soberanía nacional como instrumento de crecimiento del país;

Que en virtud de lo anterior, con el presente Decreto, en relación con el desarrollo integral y sustentable del país para la consecución de los fines políticos, sociales, culturales y económicos, se busca mejorar la competitividad con el mercado del país vecino, retener al consumidor en el comercio mexicano y atraer nuevos consumidores; reactivar la economía doméstica regional y de esa manera, elevar los ingresos por mayor actividad, generando empleos, mayor bienestar general en la población y por ende mayor recaudación fiscal; recuperar la actividad comercial y de servicios, atrayendo el turismo al ofrecer mayor diversidad de atractivos, variedad y mejores productos; impulsar la economía regional en la frontera norte para el mejor aprovechamiento de sus fortalezas, ventajas geográficas, estratégica ubicación, vocaciones naturales, condiciones climatológicas, atractivos turísticos, oferta extraordinaria de servicios, eficiente mano de obra, población dinámica, responsable y trabajadora, desarrollo de tecnología, comunicaciones, experiencia y relaciones internacionales;

Que asimismo, con los beneficios fiscales que se establecen en el presente Decreto, se crearan condiciones y medios efectivos para atraer la inversión, que permitirán generar riqueza y bienestar para la población en igualdad de condiciones; canalizar el diferencial del Impuesto al Valor Agregado ahorrado mediante la aplicación, regulación y actualización de salarios mínimos acorde a la realidad del mercado fronterizo y transfronterizo; dar respuesta a la alta migración por las nuevas fuentes de empleo que se generarán en dicha región fronteriza norte; desarrollar una nueva política económica para la frontera y el resto del país, con visión de futuro basada en lograr una economía con fundamento en el conocimiento, y corregir las distorsiones en la región fronteriza norte, con instrumentos orientados para fortalecer y promover la inversión de empresas en dicha región para acrecentar la planta productiva, fomentar y permitir el desarrollo regional equilibrado de nuestro país para una mayor competitividad;”

Sin duda, medidas como ésta han sido de gran apoyo para los estados norteños y no tenemos nada en contra de apoyarlos, pero es urgente y necesario que los mismos tratos se nos den a los estados del Sur.

La mayoría, sino es que todos los argumentos esgrimidos por el Ejecutivo Federal para decretar este estímulo fiscal del 50% en la tasa del IVA para la franja fronteriza norte, son igualmente aplicables para la región sur del país, en específico, el corredor pacífico sur, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas.

Estados como Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas, se verían enormemente beneficiados con un trato igualitario a las entidades que colindan con los Estados Unidos.

La inversión privada llegaría sin duda a nuestra región, si el gobierno estableciera una política de estímulos fiscales parecida a la del norte de México.

Resulta impostergable contar con un proyecto de políticas públicas racional, para que los mexicanos del México subdesarrollado puedan escapar de la pobreza, volviendo así a nuestro país en uno más equitativo y sin tantas diferencias entre las entidades federativas que lo conforman y entre los ciudadanos que lo habitan.

En virtud de lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 2 A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un artículo 2 a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue.

Artículo 2.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 8% a los valores que señala esta Ley, cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto, se realicen por residentes en la región Pacífico sur, y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región.

Tratándose de importación, se aplicará la tasa del 10% siempre que los bienes y servicios sean enajenados o prestados en la mencionada región fronteriza.

Tratándose de la enajenación de inmuebles en la región fronteriza, el impuesto al valor agregado se calculará aplicando al valor que señala esta Ley la tasa del 16%.

Para efectos de esta Ley, se considera como región Pacífico sur, a la totalidad del territorio de los Estados de Guerrero, Michoacán, Oaxaca y Chiapas.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEN. MANUEL AÑORVE BAÑOS.

Paz, Octavio. (1981). El laberinto de la soledad. Postdata. Vuelta a El [sic] laberinto de la soledad. México D. F. Fondo de Cultura Económica. Pp.321

Encuesta Intercensal de Población, 2015 del INEGI. <http://www.inegi.org.mx/default.aspx>

<http://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx> ; <http://www.inegi.org.mx/default.aspx>.

